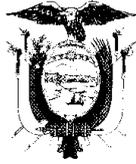


Pagado lista



31



0216590

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

TERCERA  
**COPIA**

De la escritura de \_\_\_\_\_  
CONSTRUCCION SIMULTANEA DE S.A. TINKUK MOUNTAIN

\_\_\_\_\_ AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO  
TINKUK AGENCIA SOCIEDAD ANONIMA

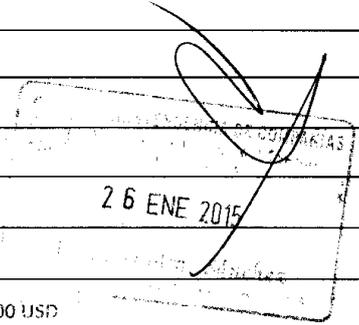
Otorgada por \_\_\_\_\_  
SR. ALEJANDRO GUILIN FERNANDEZ Y OTROS

Fecha de Otorgamiento \_\_\_\_\_

A Favor \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia \_\_\_\_\_



800,00 USD

Quito, a 12 de SEPTIEMBRE de 2.0 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

# Dra. Mariela Pozo Acosta

01



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA N°

CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA  
TINKUK MOUNTAIN AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO  
TINKUKAGENCIA S.A.,

OTORGADA POR:

SR. ALEJANDRO GUILLIN FERNANDEZ,  
SR. DAVID GUILLIN FERNANDEZ,  
SRA. LUCIA MARIA GUILLIN FERNANDEZ Y  
SR. VICTOR MANUEL GUILLIN FERNANDEZ

CUANTIA: usd. 800.00

A.M.-

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
doce de septiembre del dos mil catorce , ante mí la Notaria Trigésima

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, Comparecen  
2 los señores: ALEJANDRO GUILLIN FERNANDEZ, de estado civil casado,  
3 el señor DAVID GUILLIN FERNANDEZ, de estado civil casado, la  
4 señora LUCIA MARIA GUILLIN FERNANDEZ, de estado civil casada, y  
5 el señor VICTOR MANUEL GUILLIN FERNANDEZ, de estado civil  
6 casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son  
7 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y  
8 obligarse, domiciliados en la ciudad de Riobamba provincia de  
9 Chimborazo y de tránsito por esta ciudad de Quito.- Advertidos que  
10 fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
11 resultados de esta escritura, y me piden que eleve a escritura pública  
12 la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal es este:  
13 SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo  
14 sírvase insertar una escritura de Constitución simultanea de la  
15 Compañía TINKUK MOUNTAIN AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE  
16 TURISMO TINKUKAGENCIA S.A. contenida en las siguientes  
17 cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la  
18 celebración de la presente escritura pública los señores : ALEJANDRO  
19 GUILLIN FERNANDEZ, de estado civil casado, el señor DAVID GUILLIN  
20 FERNANDEZ, de estado civil casado, la señora LUCIA MARIA GUILLIN  
21 FERNANDEZ, de estado civil casada, y el señor VICTOR MANUEL  
22 GUILLIN FERNANDEZ, de estado civil casado, todos de nacionalidad  
23 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba  
24 provincia de Chimborazo y de tránsito por esta ciudad de Quito,  
25 plenamente capaces para contratar, quienes actúan por sus propios  
26 derechos a quienes de conocer doy fe, con el objeto de prestar su  
27 expreso consentimiento y autorización para la suscripción del  
28 presente Instrumento. CLAUSULA SEGUNDA: FUNDACION.- Los

# Dra. Mariela Pozo Acosta

02

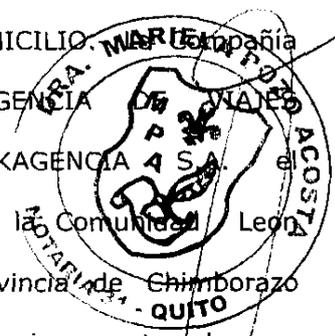


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto.  
2 lo hacen, una Sociedad Anónima con la denominación de TINKUK  
3 MOUNTAIN AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO  
4 TINKUKAGENCIA S.A.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-  
5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. La Compañía  
6 se denominará TINKUK MOUNTAIN AGENCIA DE VIAJES  
7 Y OPERADORA DE TURISMO TINKUKAGENCIA S.A. el domicilio  
8 domicilio principal de la Compañía será en la Comuna de Leon  
9 Pug, parroquia Sicalpa, Cantón Colta, provincia de Chimborazo  
10 y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares  
11 del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El  
12 plazo de la duración de la compañía será de cincuenta años  
13 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato  
14 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado y  
15 reducido, de conformidad con la ley y por la voluntad de las partes.-  
16 ARTICULO TERCERO:OBJETO SOCIAL.-La compañía tendrá por  
17 objeto social a) la proyección, organización, operación y venta  
18 de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional,  
19 intermediación de servicios entre turistas y proveedores en  
20 lo referente a reservas de alojamiento en cabañas, hostería,  
21 restaurante y más servicios hoteleros y turísticos.- b) en  
22 reservaciones de plazas, boletos de viajes, para el transporte aéreo  
23 marítimo y terrestre.-c) en la reservación y adquisición de tiquetes  
24 para espectáculos públicos y lugares de atracción turística.-d) en el  
25 alquiler de útiles y equipos deportivos para la práctica turística.-e) en  
26 el alquiler de Lanchas, botes, motos acuáticas, kayak, bolsas  
27 neumáticas, bicicleta, cuadrones, motos, caballos, vehículos, y  
28 cualquier otro medio de transporte.-Así pues la Compañía está



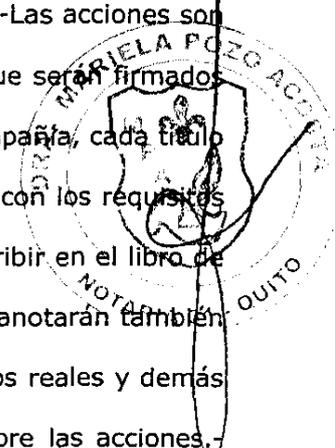
1 autorizada para: a) la elaboración, organización y realización de  
2 paquetes turísticos para dentro del país que comprenda los servicios  
3 de los llamados viajes todo incluido o combinados.- b) organización y  
4 realización de visitas a poblaciones, circuitos turísticos, viajes y  
5 excursiones individuales y colectivas con las modalidades (todo  
6 incluido y combinados).- c) recepción y asistencia a los turistas en los  
7 viajes y excursiones con la prestación de servicios de guías, nativos,  
8 guías nacionales, guía naturalistas guías intérpretes y conductores de  
9 turismo.- d) Prestación del servicio para el despacho de equipaje de  
10 turistas.- e) tramitación de pasaportes y demás documentos  
11 concernientes al viaje; y, la realización de actividades similares o  
12 conexas a los ya mencionados que suplan o complementen los antes  
13 citados, ejecutando una tarea técnica profesional.- diseño, elaboración  
14 y promoción de la industria turística dentro del país, administración  
15 de hoteles, restaurantes y paraderos. f) Venta nacional, de todos los  
16 servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea  
17 directamente o a través de las Agencias de viajes; g) Venta directa en  
18 el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de  
19 cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre  
20 dentro del país; h) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas  
21 a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales  
22 protegidas dentro del país; Alquiler de útiles y equipos destinados a la  
23 práctica del turismo deportivo dentro del país; i) Flete de  
24 aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios  
25 de transporte para la realización de servicios turísticos propios  
26 de su actividad, dentro del país; y, prestación de cualquier  
27 otro servicio turístico que complemente los enumerados en el  
28 presente artículo.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,  
2 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
3 América, cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos  
4 inclusive. ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCION.-Las acciones son  
5 nominativas y ordinarias, constarán en los títulos que serán firmados  
6 por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, cada título  
7 puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos  
8 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de  
9 Acciones y Accionistas de la compañía en el que se anotarán también  
10 las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás  
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-  
12 ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-La sociedad  
13 considerará propietario de las acciones quienes aparezcan inscritos  
14 como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios  
15 propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su  
16 falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo el  
17 nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de  
18 ellos. Los Copropietarios responderán solidariamente frente a la  
19 Sociedad de las obligaciones que se derivan de la condición de  
20 accionistas. ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-  
21 Los accionistas tienen derechos a negociar libremente sus acciones sin  
22 sujetarse a limitación alguna; pueden asimismo, concurrir a las juntas  
23 generales personalmente o por medios de representantes, mediante  
24 carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el  
25 presente estatuto y en la Ley de Compañías.-Los accionistas solo  
26 responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus  
27 acciones.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL  
28 CAPITAL SOCIAL.-Los aumentos o disminuciones del capital social



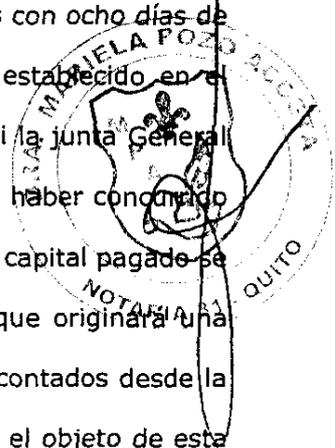
1 serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría de  
2 votos establecidos en la Ley de compañías y el presente estatuto. En  
3 caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente  
4 en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho  
5 aumento. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La  
6 Junta General de Accionistas legalmente constituidas es el órgano  
7 *supremo de la Compañía. La Compañía será administrada por el*  
8 Presidente, Vicepresidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO: DE  
9 LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES.-La Junta General  
10 de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a  
11 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
12 convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos  
13 y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubiere  
14 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto,  
15 exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación  
16 establecidas en la ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos  
17 de ella. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-  
18 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se  
19 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone  
20 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. Las  
21 Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
22 dentro del primer trimestre de cada año, posterior a la finalización del  
23 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos veinte y uno de la Ley de  
25 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
26 convocatoria. Las Juntas generales Extraordinarias se reunirán cuando  
27 fueren convocadas, en cualquier tiempo para tratar los asuntos  
28 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 CONVOCATORIAS.-Sean Ordinarias o extraordinarias, las Juntas  
2 Generales de Accionistas serán convocadas por la prensa con ocho  
3 días de anticipación por lo menos al día de la reunión y/o mediante  
4 comunicación escrita que será enviada por lo menos con ocho días de  
5 anticipación a cada accionista, sin perjuicio de lo establecido en el  
6 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si la junta General  
7 no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido  
8 a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se  
9 procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una  
10 reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la  
11 fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta  
12 y se constituirá válidamente con el número de accionistas  
13 concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.  
14 ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-Para que la Junta  
15 General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y  
16 disminución del Capital Social, la transformación, fusión, la disolución  
17 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de  
18 Liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del  
19 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,  
20 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social pagado;  
21 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
22 de dicho capital y en tercera convocatoria que no podrá demorar más  
23 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera  
24 reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la  
25 representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.  
26 ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo  
27 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se  
28 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en



1 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
2 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del  
3 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
4 de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los accionistas concurrentes  
5 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, sin  
6 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
7 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
8 informado. ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-Salvo lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto las  
10 decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de  
11 votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del  
12 capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO:  
13 DIRECCION Y ACTAS.-a) La Junta General estará dirigida por el  
14 Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto  
15 b) El presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta  
16 correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
17 ocho de la Ley de Compañías ; c) de cada Junta se formará un  
18 expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y  
19 Reglamentos respectivos; d) actuará de secretario de la Junta el  
20 Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.  
21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
22 DE ACCIONISTAS.-Corresponden a la Junta General de Accionistas: a)  
23 Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General a  
24 los Comisarios y liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus  
25 remuneraciones, b) Conocer y aprobar los balances cuentas e  
26 informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las  
27 resoluciones que estime convenientes para los intereses de la  
28 Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones, d) resolver



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e)  
2 Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del  
3 informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución  
4 del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma  
5 al contrato social; h) determinar el procedimiento para la liquidación  
6 de la Compañía el mismo que deberá ajustarse a la ley y Reglamento  
7 Respectivo; i) Aprobar las Actas de la Junta General de Accionistas, las  
8 que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la  
9 misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o  
10 participaciones en Compañías Nuevas o existentes; y, k) Las demás  
11 que se contengan en la Ley o en este Estatuto. ARTICULO DECIMO  
12 OCTAVO: COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas elegirá dos  
13 Comisarios: Uno principal y uno suplente por un periodo de un año;  
14 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la  
15 Ley de Compañías y aquellas que fijela Junta General. ARTICULO  
16 DECIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La  
17 representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial  
18 corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o  
19 impedimento, la, la representación legal le corresponderá al  
20 Presidente o vicepresidente en su caso. ARTICULO VIGESIMO:  
21 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES-DEL  
22 PRESIDENTE.-El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la  
23 ley y en el estatuto. Durará dos años en sus funciones y podrá ser  
24 indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la  
25 Compañía. Corresponde al Presidente; a) presidir las sesiones de la  
26 Junta General de Accionistas; b) autorizar con su firma los títulos de  
27 acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General,  
28 cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

1 General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las  
2 Compañías; d) reemplazar al Gerente General con todos sus deberes  
3 y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este.

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES DE LOS  
5 ADMINISTRADORES- DEL VICEPRESIDENTE.-El Vicepresidente socio o

6 no de la Compañía durará dos años en el Ejercicio de su funciones. Le  
7 corresponde reemplazar al Presidente o al Gerente General en caso de  
8 falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los deberes,  
9 derechos y atribuciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL

10 GERENTE GENERAL, DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-

11 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
12 Compañía, durará dos años en su funciones y podrá ser  
13 indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones  
14 son los que le otorgan la Ley y el Estatuto; de manera especial le  
15 corresponde: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
16 Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las  
17 limitaciones de este Estatuto; c) Cumplir y hacer cumplir las  
18 disposiciones de la Ley, el presente estatuto y los reglamentos que  
19 dictare la Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover al  
20 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus  
21 remuneraciones; e) Controlar bajo su personal responsabilidad que se  
22 lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres,  
23 inventarios y maquinaria de la Compañía; f) Las demás establecidas  
24 en la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMOTERCERO:  
25 EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía  
26 comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: UTILIDADES.-  
28 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 en la forma que determine la junta General y de conformidad con lo  
 2 dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el  
 3 fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta General, las  
 4 reservas facultativas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y  
 5 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas prescritas en  
 6 la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición  
 7 entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
 8 General; mas de haber oposición a ello la Junta General nombrará  
 9 uno o más liquidadores en número impar y señalará sus atribuciones  
 10 y deberes. CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA  
 11 COMPAÑIA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.  
 12 CUADRO DE INTEGRACION.- Los otorgantes fundadores manifiestan  
 13 que constituyen la Compañía con un Capital Social de ochocientos  
 14 dólares americanos, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en  
 15 la proporción constantes del siguiente cuadro:



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	PORCENTAJE
ALEJANDRO GUILIN FERNANDEZ	650	650	650	85%
DAVID GUILLIN FERNANDEZ	50	50	50	5%
LUCIA GUILLIN FERNANDEZ	50	50	50	5%
VICTOR MANUEL GUILLIN FERNANDEZ	50	50	50	5%
TOTAL	800	\$800	\$800	100%

1 CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- ARTICULO VIGESIMO  
2 SEXTO.- Los accionistas declaramos: A) Que no hacemos reserva en  
3 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; B) Que  
4 comparecemos a suscribir esta escritura dando nuestro  
5 consentimiento a los actos constituidos de esta Sociedad. C) Que  
6 una vez constituida la Compañía los accionistas se comprometen a  
7 cancelar los valores del capital de la Compañía y aperturar una  
8 cuenta bancaria en uno de los Bancos de la Localidad. D) Por  
9 acuerdo de las partes, se ha resuelto designar como Gerente General  
10 al señor ALEJANDRO GUILLIN FERNANDEZ; y, como Presidente al  
11 señor DAVID GUILLIN FERNANDEZ, por el periodo de dos años,  
12 contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en  
13 el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan al señor  
14 ALEJANDRO GUILLIN FERNANDEZ para que realice todos los  
15 trámites en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y  
16 demás Instituciones Públicas o privadas, además realice las  
17 gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la  
18 aprobación e inscripción de este contrato social y para la iniciación  
19 de las actividades de la Compañía. Usted Señora Notaria se  
20 servirá agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta  
21 firmada por el Doctor Paulo Jair Moreno Subia con  
22 matrícula profesional número siete mil doscientos cincuenta  
23 y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que  
24 queda elevada a escritura pública se han observado y cumplido  
25 con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales  
26 que el caso así lo requiere y demanda; y leída que fue esta  
27 escritura íntegramente a los otorgantes por mí y de todo lo cual doy  
28 fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. ALEJANDRO GUILLIN FERNANDEZ

C.C. 060262952-9

SR. DAVID MANUEL GUILLIN FERNANDEZ

C.C. 060333244-6

SRA. LUCIA MARIA GUILLIN FERNANDEZ

C.C. 060465575-3

SR. VICTOR MANUEL GUILLIN FERNANDEZ

C.C. 060333243-8

La Notaria.-  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA, I.M.I.

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0603332446

GUILLIN FERNANDEZ DAVID MANUEL

CHIMBORAZO/COSTA/SICALTA

09 JULIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 007E 0874 M

REG. CIVIL 003-

CHIMBORAZO/COSTA

CAYABAMBA 1951

FIRMAS DEL CEDULADO




ECUATORIANA \*\*\*\*\*

B-36367232

SUTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL GUILLIN LOPEZ

MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

RIOBAMBA 10/05/2011

REN 2675050

PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**030**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**030 - 0172** **0603332446**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**GUILLIN FERNANDEZ DAVID MANUEL**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL

NOMBRE: **GUILLIN FERNANDEZ ALEJANDRO**  
 DNI: **0602629529**  
 CANTÓN: **SICALPA**  
 PROVINCIA: **CHIMBORAZO**  
 PARROQUIA: **SICALPA**  
 ZONA: **0**

FOLIO: **0343772**  
 Chm

[Signature]  


08

**ECUATORIANA \*\*\*\*\***  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 ESTADO CIVIL: **PRIMERA**  
 INSTRUCCION: **MANUEL GUILLIN**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **MARIA FERNANDEZ**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **RIOBAMBA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **11/01/1968**  
 FECHA DE EMISIÓN: **11/01/2014**

FOLIO: **REN 0343772**  
 Chm

  
 PULGAR DERECHO

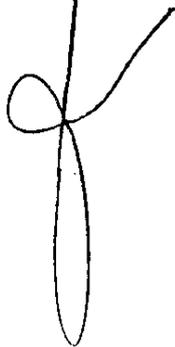
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **007 - 0120**      CÉDULA: **0602629529**  
 NOMBRE: **GUILLIN FERNANDEZ ALEJANDRO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SICALPA	0
COLTA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA  
 IDENTIFICACION

**0603332438**

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 OCCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUILIN LAMAR MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 2012-03-21  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-21

07-08-2011

DRA. MARCO ACCOTA  
 NOTARIA EN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

**030**  
**030 - 0174**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**0603332438**  
 CÉDULA

**GUILIN FERNANDEZ VICTOR MANUEL**

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 RIOBAMBA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
 LIZARZABURU  
 PARROQUIA

1  
 0  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

09



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE RESERVA: 7667395  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 RESERVANTE: 0602629529 GUILLIN FERNANDEZ ALEJANDRO  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TINKUK MOUNTAIN AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TINKUK AGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2014 3:12:06 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
 SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3MOPP8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIDADANIA No. 0604655753  
GUILLIN FERNANDEZ LUCIA MARIA  
CHIMBORAZO/COTA/SICALPA  
DE JULIO 1967  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0284 00684 F  
CHIMBORAZO/COTA SEXO  
LISTA DE IDENTIFICACION ORDENADA 7 1967

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\*

8389311822

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
EDUCACION PRIMARIA SECUNDARIA  
NOMBRE GUILLIN LUCIA MARIA  
RIBAMBA  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2674283



FUELO DE DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0020

0604655753

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUILLIN FERNANDEZ LUCIA MARIA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
LIZAZABURU

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*





11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/10/2014 02:55 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7671429

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0602629529 GUILLIN FERNANDEZ ALEJANDRO

**CIU:** R9329.03

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ALQUILER DE EQUIPO DE ESPARCIMIENTO Y RECREO COMO PARTE INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TINKUK MOUNTAIN AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO  
TINKUKAGENCIA S.A.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 02:55

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

13/10/2014 3.00 PM